

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, LA FUNDACIÓN PRO REAL
ACADEMIA ESPAÑOLA, LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA
FUNDACIÓN URV PARA LA INCORPORACIÓN DE LA UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI A LA RED PANHISPÁNICA DE EQUIPOS
COLABORADORES DEL
*NUEVO DICCIONARIO HISTÓRICO DEL ESPAÑOL (NDHE)***

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Santiago Muñoz Machado, en su calidad de director de la Real Academia Española (en adelante RAE), domiciliada en Madrid, en la calle Felipe IV, 4, con C. I. F. Q-2868010-F, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1109/1993, de 9 de julio, y modificados por los Reales Decretos 1857/1995, de 17 de noviembre, y 1554/2005, de 23 de diciembre, y en calidad de vicepresidente de la Fundación pro Real Academia Española (en adelante Fundación pro-RAE), entidad con domicilio social en Madrid, en la calle Felipe IV, 4, y con CIF: G-80719511, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos vigentes, aprobados por el Patronato de la Fundación el 17 de diciembre de 2020.

De otra parte, la Excm. y Magfca. Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A, y en calidad de presidenta de la Fundación URV (en adelante FURV), según resulta del artículo 37 del Estatuto de la URV. La FURV tiene el mismo domicilio que la URV y NIF G-43581321.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la RAE es una corporación de derecho público que tiene como principal misión estatutaria velar por la unidad de la lengua española, en estrecha colaboración con las veintidós Academias de América, Filipinas y Guinea Ecuatorial que integran con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE). Para alcanzar este fin, elabora y perfecciona las obras lingüísticas que, como los Diccionarios —tanto el común de consulta general como el histórico—, la Gramática y la Ortografía, cimentan esa

unidad; publica diccionarios de léxico especializado que contribuyan al mejor conocimiento, buen uso y difusión del idioma, impulsa estudios e investigaciones sobre la historia y el presente del español, así como promueve la difusión de ediciones literarias, especialmente clásicas, y de textos no literarios que juzgue importantes para el conocimiento de la lengua y las letras españolas.

Segundo.- Que, en cumplimiento de sus fines, la RAE trabaja en la elaboración del *Nuevo diccionario histórico del español* (en adelante *NDHE*), un diccionario nativo digital que analiza la historia del léxico desde una perspectiva relacional, atendiendo a los vínculos etimológicos, morfológicos y semánticos que enlazan las palabras.

Tercero.- Que el *NDHE* ha sido reconocido y aprobado como proyecto académico panhispánico por la ASALE en su XVI Congreso (Sevilla, noviembre de 2019). Para llevarlo a cabo, la RAE ha acordado la creación de una red de equipos colaboradores, formados por expertos en la historia del léxico de nuestra lengua vinculados a universidades y centros de investigación del ámbito hispanohablante, con el propósito de convertir al *NDHE* en un proyecto de investigación abierto a la comunidad científica. La iniciativa responde a la voluntad de la RAE de servir como cauce aglutinador del trabajo de distintos organismos de investigación, implicados en tareas con objetivos comunes a los de algunos proyectos realizados en esta corporación, como el *NDHE*.

Cuarto.- Que la Fundación pro-RAE es una organización sin ánimo de lucro que tiene como finalidad esencial y meta primordial de su actuación, con carácter general, respaldar, en la medida de sus posibilidades, todas aquellas actividades que legalmente constituyen el objeto o fines de la Real Academia Española, tal como están establecidos en sus Estatutos, y con carácter más concreto, colaborar con la RAE financiando y difundiendo sus trabajos, tanto propios como desarrollados en colaboración con la ASALE, particularmente la elaboración y actualización de sus Diccionarios, Gramáticas y Ortografías y otras obras panhispánicas, publicación de ediciones solventes y de facsímiles de escritores de habla española, actividades que se realicen conjuntamente con Comunidades Autónomas de España que posean lenguas oficiales, así como en el ámbito internacional, y cualquier otra actividad relativa a investigaciones y estudios científicos y culturales que la Real Academia Española considere necesario acometer. La Fundación pro-RAE, bajo la presidencia de honor de Su Majestad el Rey de España, está integrada por las Comunidades Autónomas de la nación, así como por personas físicas y jurídicas de todo el mundo.

Quinto.- Que la URV es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, a través de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Sexto.- Que la FURV es la entidad creada por la URV para promover la relación entre la Universidad y la sociedad, con la finalidad de identificar y satisfacer las necesidades del entorno socioeconómico mediante la transferencia de conocimientos, la formación permanente y la innovación. Sus objetivos específicos son los de promover, fomentar y gestionar los contratos y convenios de investigación, innovación y prestación de servicios entre el personal académico, servicios, departamentos, escuelas y facultades, y entidades públicas o privadas, o con personas físicas.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre la RAE, la Fundación pro-RAE, la URV y la Fundación URV en el *NDHE* a través de la creación de un equipo investigador que se incorporará a la red panhispánica de colaboradores impulsada por la RAE para el desarrollo de la obra.

Segunda.- Compromisos de la URV

A tal efecto, la URV propiciará la constitución de un equipo especializado en historia de la lengua, formado por un director y cuantos investigadores se consideren oportunos, que colaborará en el proyecto mencionado conforme a los términos establecidos en el presente convenio y al plan de trabajo que se especifica en el anexo I. Cooperará asimismo con la RAE en la búsqueda de recursos para financiar el equipo de investigación.

1. Constitución del equipo

El profesor don Antoni Nomdedeu Rull asume el compromiso de constituir, bajo su dirección, un equipo de investigación en la URV. El equipo, adscrito al Departamento de Filologías Románicas, está formado por:

- Don Antoni Nomdedeu Rull, director y coordinador.
- Doña María Bargalló Escrivà, investigadora.
- Doña Sandra Iglesia Martín, investigadora.
- Don José Antonio Moreno Villanueva, investigador.

El compromiso supone la aceptación y ejecución del plan de trabajo dispuesto en el anexo I al presente convenio.

2. Obligaciones del equipo

El director del equipo es responsable del cumplimiento de las obligaciones referentes a su cargo y que se establecen en el presente convenio. No será responsable del incumplimiento siempre que sea debido a hechos o circunstancias sobrevenidas por causas de fuerza mayor o ajenas a su voluntad.

3. Duración de la actividad del equipo

El período de actividad del equipo se corresponderá con la duración del convenio.

Complementariamente, la URV se compromete a apoyar cuantas actividades e iniciativas promueva la RAE en relación con la red panhispánica de equipos colaboradores del *NDHE*.

Tercera.- Compromisos de la RAE.

La RAE, como impulsora del proyecto, asume las responsabilidades siguientes:

1. Gestionar en las instancias oficiales competentes el reconocimiento del *NDHE* como proyecto de investigación y su consideración como tal a todos los efectos oportunos de acreditación, investigación y transferencia.
2. Coordinar, a través de su equipo central del *NDHE*, todos los grupos de la red y asumir, en particular, las tareas siguientes:
 - 2.1. Formación de cada uno de los equipos a través de una estancia de investigación inicial en la RAE, talleres periódicos en los centros y una reunión anual de todos los grupos colaboradores.
 - 2.2. Establecimiento del ámbito de trabajo de cada equipo, de acuerdo con las prioridades del proyecto y la competencia o cualificación de los investigadores.
 - 2.3. Puesta a disposición del equipo investigador de los mismos materiales y herramientas con los que trabaja el equipo central.
 - 2.4. Atención y tutela de los investigadores en caso necesario.
 - 2.5. Validación del trabajo realizado por el equipo para su integración en el *NDHE*.

A todos estos efectos, la interlocución en el equipo central corresponderá al coordinador del *NDHE*.

3. Otorgar reconocimiento público al trabajo del equipo. La RAE incluirá la mención del equipo en los créditos del *NDHE* (con identificación de los nombres y funciones de sus integrantes), una vez que hayan entregado en tiempo y forma los artículos comprometidos y que estos se hayan incluido en alguna de las publicaciones en la web corporativa previstas en el plan de trabajo. En esos créditos se asignará un identificador al equipo, que figurará en cada uno de los artículos redactados y publicados.
4. Considerar a la URV como miembro de la red panhispánica de colaboradores del *NDHE*. La RAE hará constar esta condición en los créditos de la obra y en las menciones a la misma que figuren en la documentación institucional y académica.

Por otra parte, la RAE no adquirirá ninguna responsabilidad laboral ni de otro tipo respecto a los integrantes del equipo investigador.

Cuarta.- Financiación y compromiso de la Fundación pro-RAE.

La RAE y la URV se comprometen a procurar los recursos económicos necesarios para la ejecución de los trabajos que implica el proyecto objeto de este convenio. Cualquier contraprestación, remuneración o gasto que genere el equipo investigador será gestionada por la URV a través de la FURV con cargo a esas contribuciones.

Las aportaciones económicas se fijarán en una adenda de actuación específica al presente convenio, previa valoración conjunta por las partes tanto de las necesidades como de los compromisos, y de acuerdo con la estimación presupuestaria acordada por las partes.

Los recursos que pudiera obtener la RAE para este proyecto serán transferidos a la FURV a través de la Fundación pro-RAE.

Quinta.- Confidencialidad.

El director del equipo investigador, así como todos sus miembros, mantendrán la debida reserva sobre las informaciones resultantes en el desarrollo del trabajo objeto de este convenio, que se podrán utilizar para fines principalmente docentes, investigadores o formativos, previo conocimiento del director de la RAE, una vez integrados y publicados en las actualizaciones anuales establecidas en el plan de trabajo del *NDHE*.

El compromiso de confidencialidad se extiende a los datos sobre el proyecto del *NDHE*, así como a los materiales y herramientas que se pongan a disposición del equipo para poder efectuar su trabajo. En el anexo II se relacionan los recursos y aplicaciones básicos que la RAE facilitará a los miembros del equipo, junto con todos aquellos que estime necesarios, a efectos de las tareas de redacción.

Sexta.- Propiedad intelectual, publicación y explotación.

Los resultados parciales o totales de esta colaboración se incorporarán al *NDHE*, obra institucional colectiva de la RAE que está a disposición pública en la web corporativa.

Cuando el equipo investigador de la URV desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para fines de investigación, docencia o formación y, en particular, para su publicación como artículo, conferencia, comunicación o cualquier otro formato, impreso o digital, o para su presentación oral pública, conforme a lo establecido en la estipulación quinta, hará constar expresamente la procedencia de los materiales a través de la fórmula: *Colaboración en los trabajos de redacción del NDHE* (años XXXX-XXXX). Los mismos términos serán utilizados por los integrantes del equipo investigador cuando citen su vinculación con el *NDHE*.

Se remitirá a la Dirección de la RAE una copia electrónica y otra física de cualquier tipo de publicación vinculada a este convenio.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

Una Comisión de coordinación, presidida por el director de la Real Academia Española y la rectora de la URV, y constituida por el coordinador del *NDHE* y el director del equipo investigador de la URV, se encargará del seguimiento de las diversas acciones y de la resolución en común de las dudas que pueda suscitar su desarrollo.

Octava.- Difusión del convenio.

Toda publicación o promoción de este acuerdo, o de la colaboración en él incluida, conllevará la presencia de la imagen corporativa de las respectivas instituciones.

La RAE asume el compromiso de difundir, en los soportes, lugares y actividades públicas que las partes acuerden, la colaboración prestada por la URV en el proyecto objeto del presente acuerdo.

Por su parte, la URV podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la RAE en lo que se refiere al uso de su propia imagen corporativa.

Novena.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales que se traten con motivo de la ejecución del presente convenio, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de **cuatro (4) años**.

No obstante, si las partes lo acordasen a fin de favorecer la continuidad de los proyectos y las acciones desarrollados bajo su amparo, y siempre con anterioridad a la finalización del mismo, el convenio podrá ser prorrogado, por un período de cuatro años (4) adicionales, de acuerdo con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. En la prórroga, si se produjese expresamente, podrán ajustarse las condiciones conforme a los criterios que las partes fijen como pertinentes en ese momento. El convenio podrá ser prorrogable mediante adendas por acuerdo expreso de ambas partes.

Undécima.- Desarrollo y ampliación.

Las partes manifiestan su voluntad de establecer, a través de los oportunos instrumentos de desarrollo del presente convenio, los mecanismos que fueren precisos para la consecución de los objetivos en él fijados. A tal efecto podrán suscribirse acuerdos específicos sobre distintas actividades, programas o proyectos que en cada caso proceda, así como incluir en ellos la participación de otras entidades públicas o privadas en los términos y condiciones que se determinen.

Duodécima.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá darse por resuelto, total o parcialmente, si concurre alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

Decimotercera.- Régimen de resolución de conflictos.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será solucionada de común acuerdo entre las partes según el principio de buena fe.

Decimoquinta. - Transparencia

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Y LA FUNDACIÓN PRO REAL ACADEMIA
ESPAÑOLA

POR LA UNIVERSITAT ROVIRA
I VIRGILI Y LA FUNDACIÓN
URV

Santiago Muñoz Machado
Director de la Real Academia Española
Vicepresidente de la Fundación pro
Real Academia Española

María José Figueras Salvat
Rectora de la URV
Presidenta de la Fundación URV

ANEXO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL *NDHE* Y PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO INVESTIGADOR

1. Antecedentes.

La labor realizada por la Real Academia Española, acompañada por el resto de las que forman con ella la Asociación de Academias de la Lengua Española, es bien conocida y constituye un elemento de referencia en todo el mundo hispánico. En efecto, a lo largo del siglo XXI se han publicado, entre otras obras, dos ediciones del *Diccionario de la lengua española* (2001 y 2014), el *Diccionario panhispánico de dudas* (2005), el *Diccionario del estudiante* (2005 y 2011), el *Diccionario esencial* (2006), el *Diccionario del español jurídico* (2016), el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (2017 y 2020), la *Nueva gramática de la lengua española* (2009-2011), la *Ortografía de la lengua española* (2010) —estas dos últimas con sus correspondientes versiones adaptadas—, y el *Glosario de términos gramaticales* (2020).

Estas obras lexicográficas, gramaticales y ortográficas, de carácter panhispánico, se basan en gran medida en las informaciones contenidas en los corpus desarrollados por la RAE (el *CREA*, el *CORDE*, el *CDH* y el *CORPES-XXI*). Estas bases de datos textuales son recursos de la mayor importancia para la investigación y han contribuido de manera indudable a incrementar nuestro conocimiento sobre el español de todas las épocas y variedades. Además, debe señalarse el papel protagonista que la RAE ha desempeñado en la informatización de diversas fuentes documentales (como el *Fichero general* y otros ficheros), hecho que permite, en la actualidad, su consulta y aprovechamiento desde cualquier lugar del mundo.

La RAE es, en definitiva, un centro de investigación aplicada y de creación de recursos lingüísticos que, con la colaboración de las demás Academias que forman la ASALE, constituye el referente fundamental de la lengua española en todo el mundo.

El *Nuevo diccionario histórico del español (NDHE)* es la gran obra pendiente de la Real Academia Española, pues el español carece de un diccionario total en el que se presente la historia de cada palabra. Las posibilidades que brinda la nueva lexicografía digital permiten ahora dar un impulso a este proyecto mediante la creación de una red panhispánica de equipos colaboradores, una vez que la metodología empleada en la redacción del *NDHE* ha mostrado ya su novedad, su valor y su solvencia.

2. Características generales del *NDHE*.

El *NDHE* es un diccionario nativo digital que persigue describir en su integridad (en el eje diatópico, diastrático y cronológico) la historia del léxico del español. Frente a los tradicionales diccionarios en papel, que presentan las palabras aisladas, el *NDHE* analiza la historia del léxico en una perspectiva relacional (es decir, atendiendo a los vínculos etimológicos, morfológicos y semánticos que enlazan a las palabras). El *NDHE* ha sido concebido desde sus mismos orígenes como una base de datos léxica electrónica (y diacrónica), lo que permite redactar sus artículos de acuerdo con un criterio de organización del trabajo por campos semánticos (o voces relacionadas por su significado) y familias léxicas.

La riqueza de informaciones suministradas en el *NDHE* se puede apreciar en la siguiente enumeración, en que se detallan algunos de los datos que se ofrecen en los artículos:

- Resumen de la historia de la palabra (concebido como el modo de acceso por defecto para los usuarios no especializados).
- Información gráfico-fonética y de morfología derivativa apreciativa.
- Etimología.
- Acepciones, subacepciones, variantes sintácticas y construcciones.
- Ejemplos. Todas las acepciones, subacepciones, variantes y construcciones van acompañadas de un amplio número de testimonios de su uso, procedentes de las bases documentales del diccionario.
- Relaciones morfo-etimológicas y mecanismos de cambio semántico.
- Relaciones semánticas (sinonimia, hiperonimia, holonimia, etc.).
- Esquemas sintácticos. Algunas acepciones, subacepciones o variantes de adjetivos, sustantivos y verbos se acompañan de unos esquemas sintácticos básicos que intentan servir de apoyo para efectuar un primer acercamiento al comportamiento combinatorio de estos vocablos.
- Marcas (diatópicas, diastráticas, diatómicas, etc.).
- Unidades pluriverbales (compuestos sintagmáticos y locuciones).

3. Red panhispánica de equipos colaboradores del *NDHE*.

El nacimiento de la lexicografía digital facilita hoy las herramientas que hacen posible hacer efectiva la anhelada colaboración entre la Real Academia Española, la ASALE y la comunidad investigadora. El *NDHE* es un proyecto vivo, que cuenta en este momento con 5600 artículos (tras la última actualización, realizada el 30 de septiembre de 2020); al ser un diccionario nativo digital, su redacción se efectúa a través de una base de datos, en un entorno web, circunstancia que facilita la descentralización de los trabajos.

La creación de una red de equipos colaboradores de todo el ámbito hispanohablante, que permitirá dar un notable impulso a la obra, responde también a la voluntad de la RAE, junto a la ASALE, de servir como cauce aglutinador del trabajo de distintos organismos de investigación, implicados muchas veces en tareas con objetivos comunes a los de algunos proyectos realizados en esta corporación, como el *NDHE*.

4. Plan de trabajo.

4.1. Funciones

a) Equipo central de la RAE

La RAE facilitará al equipo investigador de la URV las herramientas de redacción y de visualización interna (corrección), así como el acceso a todos los materiales empleados por el equipo central de la RAE, incluido el *Manual de redacción* del *NDHE*.

La RAE se compromete a ofrecer la formación necesaria para adquirir las competencias o destrezas precisas para manejar estas herramientas y para familiarizarse con la metodología empleada en el *NDHE*. Por otra parte, la RAE extenderá los certificados oportunos para que ese tiempo de formación se reconozca como una estancia de investigación.

El equipo central del *NDHE* facilitará la relación de palabras que serán objeto de redacción por el equipo investigador de la URV, listado que podrá modificarse, tras efectuar la preceptiva consulta con el coordinador del *NDHE*, si en el proceso de redacción se descubren, por ejemplo, sinónimos de las voces propuestas o miembros de la familia léxica no incluidos en el primer listado. Corresponde al equipo central del *NDHE* determinar los campos (o grupos léxicos) en los que se trabajará durante un determinado período, con el fin de cerrar la redacción de distintos grupos, si bien, dentro de ese marco general, será posible acordar con el equipo investigador de la URV el subgrupo de voces que se ajuste mejor a su perfil o experiencia.

Una vez recibidos los artículos, el equipo central de la RAE efectuará un control de calidad y remitirá, si es necesario, las observaciones oportunas para confeccionar su versión final.

La RAE no aceptará los artículos que no se hayan incluido en los listados enviados (o acordados con los equipos), ni aquellos que no contengan todos los elementos constitutivos de un artículo del *NDHE*, ni los que no se ajusten a las pautas establecidas en el *Manual de redacción* del *NDHE*. En caso necesario, la RAE informará al director del equipo de investigación del incumplimiento de lo acordado en el presente convenio.

b) Equipo investigador

El grupo investigador se compromete a la realización de las siguientes tareas:

- Redacción de los artículos encomendados conforme a la metodología establecida en el *NDHE*.
- Revisión, por parte del coordinador del equipo, de los artículos redactados por los investigadores del equipo.
- Comunicación al equipo central de la RAE de la conclusión de los trabajos de redacción para su revisión final, así como, previamente, de las dudas o incidencias que surjan en el proceso de redacción.
- Resolución de los problemas detectados en la revisión efectuada por el equipo central.

No obstante, debe tenerse presente que la revisión de los artículos es competencia del equipo investigador y que el equipo central de la RAE verificará la calidad de los trabajos, pero no efectuará, en ningún caso, una corrección exhaustiva de los artículos.

4.2. Componentes del equipo investigador

El equipo investigador atenderá, para su organización interna, a las siguientes figuras y funciones, que podrán ser asumidas por una o varias personas de acuerdo con su propia organización. La determinación del número de personas que conformen el equipo y su modalidad de trabajo serán discrecionales y quedarán a la decisión del director del grupo.

- **Director:** persona vinculada a la URV que asume el compromiso de constituir, bajo su dirección, un equipo investigador conforme a lo establecido en el acuerdo. Una vez cumplida la fase experimental (que incluye la formación inicial y el período de prácticas del equipo), se responsabilizará, a través de un documento de desarrollo del plan de trabajo suscrito por la RAE y la URV, de la redacción por parte del grupo de un número mínimo de artículos anuales para el *NDHE*, de acuerdo con la metodología de la obra, así como de su entrega en los plazos estipulados. Para esta estimación anual se tomarán como referencia orientativa

los baremos del equipo central consignados más adelante, sin perjuicio de que puedan considerarse circunstancias particulares del grupo que incidan en el ritmo de su productividad.

Entre sus funciones podrán estar las siguientes:

- Designar al coordinador del grupo.
 - Realizar las gestiones necesarias con su institución y con la RAE.
 - Asistir a las reuniones anuales de la red, en caso de celebrarse.
- **Coordinador:** tiene la responsabilidad de cuidar de que el trabajo se realice conforme a lo acordado en el convenio. Entre sus funciones, además de la redacción de algunos artículos, podrán estar las siguientes:
 - Distribución de los trabajos entre los miembros del equipo investigador.
 - Revisión de los artículos redactados por los investigadores.
 - Formación de los nuevos integrantes del equipo investigador.
 - Comunicación con el equipo central de la RAE.
 - Asistencia a la estancia de investigación (formación) inicial y a las reuniones anuales de la red, en caso de celebrarse.
 - **Investigadores:** les corresponde efectuar la redacción de los artículos encomendados de acuerdo con las indicaciones establecidas por la RAE (en particular, en el *Manual de redacción del NDHE*), así como comprobar que las pautas técnicas del trabajo se hayan cumplido satisfactoriamente e incluir los ajustes derivados del control de calidad efectuado por el equipo central.

4.3. Cronograma

El **cronograma general** del proyecto durante el período se resume en las siguientes fases:

I.- Primera etapa: constitución, activación y desarrollo inicial

- *Fase preparatoria.*
Dedicada las gestiones administrativas de constitución de los equipos.
- *Fase experimental* (comienzo: marzo de 2021).
Comienza a partir de la presentación pública de la red, con la presencia e implicación de todos los grupos comprometidos hasta el momento.
Tiene como objetivo esencial poner en marcha los equipos de la red, contrastar el funcionamiento de todos los procesos y empezar el trabajo efectivo.
- *Primera fase de desarrollo* (comienzo: junio de 2021).
En esta etapa todos los equipos funcionarán a pleno rendimiento, conforme al ritmo de su integración en la fase experimental.

II.- Segunda etapa: Consolidación y ampliación

- *Segunda fase de desarrollo* (2022-2024).
En esta etapa se producirán nuevas incorporaciones a la red que permitan asegurar el cumplimiento del objetivo previsto.
Al tiempo que continúa la elaboración del *NDHE*, a finales de 2022 se podría realizar una publicación que presentase un primer resultado del trabajo de la red.

El **cronograma interno** del equipo debe considerar los siguientes aspectos:

— *Formación (estancia de investigación y talleres)*

Previamente al inicio de los trabajos, será necesario que el coordinador del equipo investigador efectúe una estancia de investigación en la RAE. La estancia tendrá una duración de entre dos y cuatro semanas, y podrá fragmentarse en períodos más breves (de, al menos, una semana) en función de las obligaciones docentes u de otro tipo del miembro del equipo investigador, así como de la situación sociosanitaria.

Cada año se celebrará al menos una reunión general y podrán llevarse a cabo talleres monográficos, impartidos por integrantes del equipo central, como apoyo a las tareas de redacción.

— *Ritmos de redacción de artículos*

La productividad establecida para el equipo investigador estará determinada por el número y circunstancias de sus integrantes. Se excluyen de los compromisos de redacción los directores de los equipos, aunque en la práctica puedan participar igualmente en las tareas; para los restantes integrantes se proponen con carácter orientativo los siguientes baremos mínimos procedentes de la experiencia del equipo central:

	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
Persona a tiempo completo (contratado expresamente para este convenio)	100-110	125-150	150
Persona con dedicación parcial (profesor o investigador con obligaciones docentes, de gestión u otros compromisos investigadores adquiridos previamente)	30-50	50-75	75

— *Calendario de entregas*

El ritmo de entrega de los artículos encomendados, que está condicionado por el plan semestral de publicaciones del *NDHE* (30 de marzo y 30 de septiembre de cada año) deberá ajustarse en lo posible a los porcentajes mínimos siguientes:

- A mediados de cada año: 40% de la cantidad de artículos fijada en el documento de desarrollo del plan de trabajo complementario de este convenio.
- Al final de cada año: 100% de la cantidad de artículos fijada en el documento de desarrollo del plan de trabajo complementario de este convenio.

ANEXO II

RECURSOS DEL *NDHE*

Además de los recursos abiertos a la consulta pública en la página web de la RAE (como el *Nuevo tesoro lexicográfico del español*, el *Fichero general*, los corpus académicos, las versiones electrónicas de diversos diccionarios, como el *Diccionario de autoridades*, el *Diccionario histórico de la lengua española* de 1960-1996, etc.), la Real Academia Española pondrá a disposición de los equipos las siguientes aplicaciones y recursos:

- Herramienta de redacción del *NDHE* (*ARDIDEs*).
- Herramienta de visualización interna (corrección) del *NDHE*.
- Manual de redacción del *NDHE*.
- Corpus del *NDHE* (*CDH*), con sus tres capas de consulta.
- Base de datos de *Bibliografía del léxico*.
- Versión interna del *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* de la RAE.
- *ARU* (Consulta unificada de diccionarios de americanismos).
- Consulta unificada de los últimos diccionarios académicos.
- Consulta del *Oxford English Dictionary*.
- Consulta del *Diccionario de términos médicos* de la Real Academia Nacional de Medicina.